

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0072-RL

Puerto Quito, 05 de junio de 2024

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de junio de dos mil veinte y cuatro, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Miele, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez; y, Sr. Víctor Antonio Miele Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, expresa, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

QUE, el Art. 227 *ibídem* determina. - *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, en su Art. 7.- *señala. “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0072-RL

Puerto Quito, 05 de junio de 2024

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

QUE, el COOTAD, en su Art. 55.- indica: *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;*

QUE, el COOTAD, en su Art. 57.- indica: - *Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*

QUE, el COOTAD, en su Art. 57 determina.- *Atribuciones del concejo municipal.- “Al concejo municipal le corresponde:*

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”

QUE, el Art. 323 Ibídem determina.- *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”*

En cumplimiento a la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.**

QUE, con OFICIOS dirigidos a los miembros de la Comisión Técnica, respectivamente, suscrito por el Supervisor y Jefe de Equipo de la Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Contraloría General del Estado, se comunican los resultados provisionales derivados del examen especial a la integridad y confiabilidad de la información procesada y almacenada en las bases de datos de los programas informáticos SIACAT y Sistema Integral de Catastros SIC-AME; a los procesos de cálculo, recaudación y registro contable de los valores emitidos en los títulos de crédito por

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0072-RL

Puerto Quito, 05 de junio de 2024

concepto de impuesto predial urbano y rural; y, a las fases preparatoria, precontractual y contractual; así como, al uso, destino y registro de lo adquirido en los procesos de contratación LCC-GADMCPQ-003-2018, CDC-GADMCPQ-010-2018, SIE-GADMCPQ-021-2018 y SIE-GADMCPQ-004-2019 y sus contratos complementarios, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la orden de trabajo 0001-DNA5-GAD-2024 de 8 de enero de 2024, modificada con memorando 0215-DNA5-GAD-2024 de 11 de marzo de 2024.

QUE, el comunicado de resultados provisionales señala:

“...la determinación de las propiedades beneficiadas por las obras públicas ejecutadas, como el valor a pagar por concepto de contribución especial de mejoras, deben ser determinados por la Municipalidad, una vez que la obra o tramo de la obra hubiere concluido... Por tanto, terminada la obra, el tramo o parte de la obra pública, según lo prevé el Art. 592 del COOTAD y suscritas las respectivas actas de entrega recepción, la Municipalidad está en condiciones de determinar su costo y sobre su base elaborar el respectivo catastro de las propiedades beneficiadas por ella y distribuir los costos correspondientes a la contribución especial de 8 (sic) mejoras (...).”

QUE, la Comisión Técnica de Contribución Especial de Mejoras remitió el Informe con la Inclusión de obras para el cobro de contribución especial de mejoras, anexando la documentación habilitante en el Memorando Nro. GADMCPQ-DOP-2024-0404-M.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

RESUELVE:

APROBAR EL INFORME Y LISTADO DE OBRAS QUE SE ANEXAN, PRESENTADOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA CON MEMORANDO NRO. GADMCPQ-DOP-2024-0404-M, EN CUMPLIMIENTO AL COOTAD, A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO Y AL COMUNICADO DE LOS RESULTADOS PROVISIONALES DE LA ORDEN DE TRABAJO NRO 0001-DNA5-GAD-2024 DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, REFERENTE A LAS OBRAS SUJETAS A CONTRIBUCIÓN

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0072-RL

Puerto Quito, 05 de junio de 2024

ESPECIAL DE MEJORAS; Y QUE SE ENVÍE A LA UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y POSTERIOR A RENTAS PARA QUE SE EMITA LOS RESPECTIVOS TÍTULOS DE CRÉDITO PARA SU COBRO; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 5 de junio de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- informe_-signed-signed-signed-signed-signed-1-signed0229529001717644774.pdf
- obras_para_cobro_de_mejoras01781110017175420060678253001717644774.pdf

Copia:

Señor Abogado
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señorita Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Directora de Obras de Públicas

Señor Doctor
Johmson Ritter Gomez Ruales
Director Administrativo

Señor Licenciado
Klever Orlando Caiza Parra
Director de Turismo y Patrimonio

Señor Arquitecto
Miguel Angel Borja Borja
Director de Planificación y Gestión Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauro Jativa Ramirez
Director Financiero

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0072-RL

Puerto Quito, 05 de junio de 2024

Director de Desarrollo Comunitario

Señor Ingeniero
Abel Gregorio Salvador Garcia
Especialista de Avalúos y Catastros

Señora Ingeniera
Norma Alexandra Changoluisa Yanqui
Especialista de Rentas